

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	 
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 1 de 17




RESOLUCIÓN N°. 041
(Agosto 26 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN No. FOMVITI-MC-003-2025, EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. FOMVITI-013-2025, cuyo objeto consiste en: “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ.””


LA DIRECTORA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”, en ejercicio de sus facultades o atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas dentro de la Ley No. 80 de 1993, el num. 2° y el lit. b) del num. 3° del Art. 2° de la Ley No. 1150 de 2007 (modificado por el Art. 219°, Decreto Ley No. 019 de 2012.), el Art. 5° de Ley No. 1150 de 2007 (modificado por la Ley No. 1474 de 2011 Art. 88° y la Ley No. 1882 de 2018 Art. 5°), los Arts. 2.2.1.2.1.2.20.° y s.s., 2.2.1.2.4.2.1.°, 2.2.1.2.4.2.2.°, 2.2.1.2.4.2.15.° y el Artículo 2.2.1.2.4.2.18.° del Decreto No. 1082 de 2015, la Ley No. 1882 de 2018, el num. 9° del Art. 3° del Decreto Ley No. 555 de 2003, el Capítulo. 7., Título 1. de la Parte I del Libro 2 del Decreto No. 1077 de 2015, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

- a) Que conforme lo establece el Art. 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, (...).
- b) Que, en la Constitución Política de Colombia de 1991, en su Art. 51° contempla: *“Todos los colombianos tienen **derecho a vivienda digna**. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este **derecho** y promoverá planes de **vivienda** de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”*.

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	 
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 2 de 17


- c) Que en cumplimiento del artículo 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: *“Toda persona tiene derecho a la propiedad individual y colectiva y nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”*. Por ello, en materia de vivienda, la Nación, los Departamentos y los Municipios deben proponer, promover y apoyar programas, alternativas y proyectos para la Vivienda de Interés Social, como expresión del deber estatal de implementar los mecanismos necesarios y su alcance para garantizar una vivienda técnicamente apta para la construcción colombiana.
- d) Que el artículo 3 de la Ley No. 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley No. 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los municipios establece entre otras se encuentra que: *“(…) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.; (…) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, él lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional; (…) 14. autorizar y aprobar, de acuerdo como la disponibilidad de servicios públicos programas de desarrollo de vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.”*
- e) Que la Ley No. 388 de 1997, en su artículo 8 establece sobre la acción urbanística, dándole función de ordenamiento territorial que entre otras en su numeral 8. *“Calificar y determinar terrenos como objeto de desarrollo y construcción prioritaria”*. En desarrollo del mencionado mandato constitucional y en aplicación a las Leyes No. 388 de 1997, 617 de 2000, 1151 de 2007, 1537 de 2012, la Administración Municipal deberá diseñar y aplicar Políticas orientadas a incluir y ejecutar los procedimientos para la formalización de la propiedad y el mejoramiento de las condiciones de vida, garantizando así, el acceso a la vivienda digna.
- f) Que en el numeral 2.1.1.1.1.7 del Decreto No. 1077 de 2015, hace referencia a la Destinación del Subsidio Familiar de Vivienda y Valor de las Viviendas a las cuales puede aplicarse. *“Los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que se otorguen con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional los aplicarán para la adquisición de una Vivienda Nueva o Usada, o a la Construcción en Sitio Propio, Mejoramiento de Vivienda, o Mejoramiento para Vivienda Saludable, de Viviendas de Interés Social Prioritario VIP conforme a su definición en la presente sección, con excepción de las inversiones que se destinen a macroproyectos de interés social nacional, a programas de subsidio familiar de vivienda urbana en especie y a proyectos de vivienda de interés social en zonas con tratamiento de renovación urbana, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley No. 1151 de 2007...”*

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 3 de 17

- g) Que el inciso segundo del artículo 6º de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 y adicionado por el artículo 18 de la Ley 1537 de 2012, establece que está en cabeza del Gobierno Nacional la facultad de determinar la cuantía del subsidio familiar de vivienda, de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.
- h) Que mediante el Acuerdo N.º. 018 de 28 de septiembre de 1989 y reformada mediante el Acuerdo N.º 001 de 1991, expedidos por el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**, fue creado **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA “FOMVITI”**, como una entidad descentralizada de la orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, el cual tiene por objeto desarrollar las políticas y programas de vivienda de interés social en el área urbana y rural de la jurisdicción territorial del municipio de Tibasosa y regido para la contratación por las normas de contratación pública.
- i) Que en el numeral 2.1.1.1.1.7 del Decreto No. 1077 de 2015, hace referencia a la Destinación del subsidio familiar de vivienda y valor de las viviendas a las cuales puede aplicarse. “Los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que se otorguen con cargo a los recursos del Presupuesto Nacional los aplicarán para la adquisición de una vivienda nueva o usada, o a la construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, o mejoramiento para vivienda saludable, de viviendas de Interés Social Prioritario VIP conforme a su definición en la presente sección, con excepción de las inversiones que se destinen a macroproyectos de interés social nacional, a programas de subsidio familiar de vivienda urbana en especie y a proyectos de vivienda de interés social en zonas con tratamiento de renovación urbana, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1151 de 2007...” **ARTICULO 64. ...: Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos”.**
- j) Que de acuerdo con las funciones asignadas al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”**, formulará, gestionará y desarrollará los programas y proyectos de Vivienda de Interés Social (VIS), que sean liderados por el Municipio de Tibasosa, para lo cual el **“FOMVITI”** estará autorizado para establecer convenios y contratos con entidades nacionales, internacionales, organizaciones no gubernamentales, entidades financieras y empresas privadas promotoras de vivienda para la ejecución de los mismos"....

Carrera 6A, # 2 - 62 Primer Piso, Nueva Sede – Tibasosa Boyacá
 Cel-301 2401418 E-mail. contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>

Código postal: 152260

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 4 de 17


- k) Que dentro del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “TIBASOSA: UN TERRUÑO INCLUYENTE Y SOSTENIBLE 2024 – 2027”**, en la Dimensión Económica, Todas las manos en la construcción de infraestructura que genera bienestar. Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, **SE INCLUYE EL PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda; META DE PRODUCTO; Vivienda de Interés Prioritario mejoradas; INDICADOR DE PRODUCTO; Número de Vivienda de Interés Prioritario mejoradas**, cuyo objetivo es garantizar una vivienda digna para la población vulnerable del municipio, lo que justifica la necesidad del presente estudio previo, donde se prioriza el mejoramiento de vivienda de interés social en el área rural y urbana, los cuales son esenciales para contribuir con el desarrollo de los habitantes niños, niñas, jóvenes, madres, adultos y población en general, para esto se ha formulado el proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ”**, identificado con Código **BPIM 2024158390057**.
- l) Que se hace necesario que el **“FOMVITI”** en aras de adoptar medidas de solución sobre el mejoramiento de los espacios de las viviendas urbanas con el fin de alcanzar progresivamente Condiciones Óptimas de Habitabilidad, brinde una solución individual a cada familia priorizada.
- m) Que por lo anteriormente expuesto, la necesidad que tiene el **“FOMVITI”** de atender a la población más vulnerable con el fin de realizar un proyecto que tenga como fin el mejoramiento de vivienda saludable para lo cual se llevaron a cabo las visitas domiciliarias a los predios de los beneficiarios que cumplieron con los requisitos documentales, para la elaboración de presupuestos definiendo presupuestos de cada intervención.
- n) Que de acuerdo a lo establecido dentro de la Resolución No. 025 de fecha 19 de Febrero de 2020, “Por medio de la cual se actualizó y modificó la Resolución 015 de Diciembre 21 de 2006 mediante la cual se estableció el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los Empleos que conforman la Planta de Personal del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma de Tibasosa – FOMVITI”, se definieron entre otras la siguiente **FUNCIÓN ESENCIAL Y ESPECÍFICA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO MISIONAL POR PARTE DEL CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD**, así:

- Numeral IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

- Literal B. FUNCIONES ESPECIFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO MISIONAL DEL FOMVITI:




- Numeral 25:

“25. *Elaborar, coordinar y garantizar la plena aplicación del Estatuto de la Contratación Estatal, los principios legales de la contratación pública en las licitaciones y contratos que requiera el funcionamiento del FOMVITI y ejecutar las acciones pertinentes para el cumplimiento de los mismos*

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	[Barra Verde]
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 5 de 17

y Colaborar en la elaboración y ejecución, en el desarrollo de las etapas pre-contractual y post-contractual de acuerdo a la normatividad vigente.”


- o) Que con fecha 24 de abril de 2025 se celebró el Convenio Interadministrativo No. **C-MT-CD-CI-004-2025**, suscrito conjuntamente con la Alcaldía Municipal de Tibasosa – Boyacá, cuyo objeto consiste en: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ Y EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA “FOMVITI”, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, ANALISIS TECNICOS DE VIVIENDAS, ASIGNACION DE SUBSIDIOS Y EJECUCION DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACÁ”**.
- p) Que en el citado Convenio Interadministrativo, el **“FOMVITI”** adquirió las siguientes obligaciones: *“1) Adelantar el proceso de convocatoria para identificar y establecer el procedimiento, los requisitos y parámetros para seleccionar beneficiarios y otorgar 17 subsidios del proyecto de Mejoramiento de Vivienda Saludable en el área urbana del Municipio de Tibasosa– Boyacá, hasta en un monto total de 11 salarios mínimos mensuales legales vigentes por beneficiario y hasta agotar el presupuesto destinado para el proyecto de mejoramiento de vivienda en la vigencia 2025, asignando el subsidio y ejecutándolo materialmente de conformidad con los presupuestos que se deriven del proceso de convocatoria y las respectivas visitas y diagnósticos técnicos de cada vivienda que elaborara el FOMVITI acorde con las necesidades de habitabilidad de los beneficiarios identificados, sin EXCEDER 11 SMLMV por beneficiario, todo lo anterior con el fin de reducir el déficit de condiciones de habitabilidad de las viviendas de los habitantes del Municipio de Tibasosa en zona urbana. 2) Expedir los actos administrativos necesarios para definir los subsidios que se entregarán en especie, sin exceder el valor aprobado en este convenio de salarios mínimos por beneficiario. 3) Adelantar los trámites administrativos de la fase de planeación y selección del contratista de obra y derivado de ellos celebrar los documentos contractuales para ejecutar las obras”*.
- q) Que en cumplimiento de dichas obligaciones, mediante la expedición de la Resolución No 027 de 25 de abril de 2025, el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”** estableció el procedimiento, los requisitos y parámetros para Seleccionar beneficiarios y otorgar subsidios dentro del proyecto de Mejoramiento de Vivienda Saludable en el área urbana del Municipio de Tibasosa– Boyacá, **DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ORDINARIA No. 001-2025**.
- r) Que el día 28 de mayo de 2025 dando cumplimiento al cronograma de la **CONVOCATORIA PÚBLICA ORDINARIA No. 001-2025**, se realizó el cierre oficial de la convocatoria y dio inicio al proceso de evaluación documental y visitas técnicas para verificación de cumplimiento de requisitos de los hogares postulados.

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	 
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 6 de 17

- s) Que teniendo en cuenta que una vez llevado a cabo el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA ORDINARIA No. 001-2025** y realizadas las verificaciones de los requisitos de cada uno de los treinta y siete (37) hogares que se presentaron, se determinó que **ÚNICAMENTE** veintiún (21) hogares que acreditaron cumplimiento de todos los requisitos y por objeto de la convocatoria se seleccionaron diecisiete (17) hogares para el presente proceso.
- t) Que mediante la expedición de la Resolución No 032 del 15 de julio de los corrientes, se resuelve **ASIGNAR** diecisiete (17) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda Saludable en el Área Urbana del Municipio de Tibasosa - Boyacá, por un monto máximo de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 15.658.500,00) M/L**, para cada subsidio de acuerdo con las necesidades y actividades a realizar para cada uno y hasta agotar los recursos.
- u) Que es así como surgió la necesidad de suscribir un **CONTRATO DE OBRA**, con el fin de realizar el mejoramiento de vivienda a diferentes familias localizadas en el área urbana del municipio; dando así cumplimiento para dicho proceso de contratación a lo establecido en la Ley No. 80 de 1993, la Ley No. 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y la Ley No. 1882 de 2018 y demás directrices fijadas por la **AGENCIA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ANCE – CCE)**.
- v) Que para adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SA-MC-2025-01**, se cuenta con los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015, los cuales se pueden consultar en el Portal Único de Contratación **SECOPI II**.
- w) Que, por lo anteriormente detallado, la Dirección General del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA - “FOMVITI”**, mediante la publicación, de acuerdo con el programa establecido con el cronograma establecido, del **PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES** y su respectivo **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA** (Artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015), junto con sus anexos, formularios y matrices, convocó a **TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS A PRESENTAR PROPUESTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-2025-01**, para Seleccionar la Propuesta u Oferta y el posible Contratista u Oferente, con el propósito de suscribir un Contrato cuyo Objeto correspondería a: **“CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ”**.

Carrera 6A, # 2 - 62 Primer Piso, Nueva Sede – Tibasosa Boyacá
Cel-301 2401418 E-mail. contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>


Código postal: 152260

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 7 de 17

- x) Que mediante la expedición de la Resolución No. 038 de Agosto 05 de 2025, se estableció dentro del **CIERRE DEL PROCESO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-2025-01**, el siguiente **LISTADO DE PROVEEDORES U OFERENTES PRECALIFICADOS QUE MANIFESTARON SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO**, que según las conclusiones establecidas por **LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y/O COMITÉ EVALUADOR** del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”**, cumplieron con las condiciones y requisitos inicialmente establecidos.
- y) Que teniendo en cuenta la detallado en el numeral anterior, entre la Dra. **CINDY LORENA HUEZA MOLANO**, actuando en nombre y representación legal del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA, “FOMVITI”**, en su calidad de Directora General (**LA ENTIDAD CONTRATANTE**) y el Ing.: **DIEGO BAYONA OJEDA**, actuando en nombre propio y como Persona Natural (**EL CONTRATISTA**), suscribieron el día veintidós (22) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) el el **CONTRATO DE OBRA No. FOMVITI-013-2025**, cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ”**.
- z) Que la interventoría es el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente de **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**. La interventoría procede cuando el objeto del contrato es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado. A pesar de que la interventoría corresponde al seguimiento del contrato, **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, si lo encuentra justificado y de acuerdo con la naturaleza del contrato principal, puede incluir en la interventoría el seguimiento de las obligaciones administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas del mismo
- aa) Por lo anteriormente detallado, se requiere garantizar el seguimiento, control y verificación a nivel Técnico, Administrativo, Financiero, Social, Jurídico y Ambiental del Contrato de Obra No.: **FOMVITI-013-2025** que surgió del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.: **SA-MC-2025-01**, cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ.”**
- bb) Que de conformidad con lo establecido en los Arts. 1º, 2º y 6º de la Ley No. 962 de 2005 y el Decreto No. 1082 de 2015, se estable como medio de comunicación interactivo entre los posibles **PARTICIPANTES, PROPONENTES U OFERENTES** interesados y la **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, la página web del **AGENCIA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ANCE –**

Carrera 6A, # 2 - 62 Primer Piso, Nueva Sede – Tibasosa Boyacá
 Cel-301 2401418 E-mail. contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co
<http://www.fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co>

Código postal: 152260

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	Código: GCO-F-006
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 8 de 17


CCE): www.colombiacompra.gov.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniquelidentifier=CO1.BDOS.8639718>, a través de los cuales se suministrará toda la información del procedimiento.

cc) Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley No. 80 de 1993, establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

dd) El Valor Estimado del Proceso de Selección de Mínima Cuantía en mención, asciende a la suma de: **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 25.507.474,39) M/Cte.**, el cual se encuentra respaldado en el Presupuesto de **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE** Vigencia 2025, mediante la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), así:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2025030	viernes, 15 de agosto de 2025	ID: 265 Código: 2320202008 - Fuente: 1.3.3.11.02	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION – FTE: R.B. EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 25.507.474,39

ee) Que para poder suplir esta necesidad en virtud de los Preceptos Legales de la Ley de Contratación, en aras de dar Transparencia y Garantizar la Correcta Ejecución de los Recursos de **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, se debe dar inicio a los trámites necesarios para seleccionar y contratar Persona(s), de carácter Natural o Jurídica o Consorcio Temporal, idónea, que reúna(n) todos los requisitos jurídicos legales establecidos por la Norma, que pueda(n) ofertar y el llevar a cabo la adquisición de los Servicios requeridos por el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – BOYACÁ “FOMVITI”**, mediante un Proceso de Selección de Mínima Cuantía a través del mecanismo de solicitud, presentación y selección de cotizaciones u ofertas que le sean favorable a **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, para lo cual el **PARTICIPANTE, PROPONENTE U OFERENTE** favorecido, tendrá que cumplir con todos los requisitos exigidos dentro de la respectiva Invitación Pública.

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 9 de 17


- ff) Que la adquisición de los servicios de interventoría que se plantea en los literales anteriores, se encuentra de acuerdo a lo establecido para la materia en el Decreto No. 1082 de 2015, considerando que no hay cambio en el ciclo de producción toda vez que el servicio a prestar o adquirir no supera la anualidad, es decir, se realizará dentro de los términos establecidos de la actual vigencia sin presentar fluctuación en los precios.
- gg) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley No. 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.
- hh) Que el presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía, se llevará a cabo teniendo en cuenta el cronograma contenido en la presente Resolución, el cual integrará dicho proceso, no obstante, las fechas establecidas en este cronograma podrán ser objeto de modificación mediante Adendas, que deberán incluir el Nuevo Cronograma, tal y como lo indica el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto No. 1082 de 2015.
- ii) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto No. 1082 de 2015 **LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**, por medio de Acto Administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la Apertura de los Procesos de Contratación.

Que por lo tanto, ...

en mérito de lo expuesto anteriormente y siendo competente, **LA DIRECTORA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-: ORDÉNESE APERTURAR Y DAR INICIO, a un (01) Proceso de Selección de Mínima Cuantía, bajo el código: **FOMVITI-MC-003-2025**, con el fin de: **“LLEVAR A CABO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. FOMVITI-013-2025, cuyo objeto consiste en: “CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS MEJORAMIENTOS DE VIVIENDAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA-BOYACÁ”.**

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 10 de 17


ARTÍCULO SEGUNDO.-: AUTORÍCESE, dar inicio a los trámites necesarios para contratar una (01) persona Natural o Jurídica o Consorcio Temporal, que presente la capacidad técnica y logística para realizar la respectiva interventoría requerida, quien deberá tener en cuenta que el valor del bien a ofertar debe estar contemplado dentro los topes mínimos y máximos determinados, a través de un proceso de selección de mínima cuantía a través del mecanismo de solicitud, presentación y selección de cotizaciones u ofertas que le sean favorable al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA - (“FOMVITI”)**.

ARTÍCULO TERCERO.-: Dentro del(os) posible(s) **OFERENTE(S), PARTICIPANTE(S) O PROPONENTE(S)**, podrá(n) participar o postularse la(s) Persona(s) Natural(es) o Jurídica(s) o Consorcio(s) Temporal(es) que presente(n) la capacidad técnica y logística de realizar el objeto contractual, para lo cual deberá(n) acreditar la suscripción, a lo menos dos (02) Contratos con Entidades del Orden Público de cualquier Nivel Territorial, cuyo(s) objeto sea similar al objeto del presente contrato, contados a partir del cierre del presente proceso, por un monto igual o superior al Presupuesto Oficial y hacer entrega de la respectiva representación legal que relacione el objeto referente el presente proceso contractual.


ARTÍCULO CUARTO.-: Que para este proceso de selección objetiva se tendrá en cuenta la modalidad teniendo en cuenta el valor a contratar, está dentro del rango que estipula la Ley No. 1150 de 2007, en tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en el artículo 2, numeral 2 literal A de la norma ibídem. Igualmente, en el Decreto No. 1082 de 2015 dentro del “(...) LIBRO 2. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL PARTE 2. REGLAMENTACIONES, TÍTULO 1. CONTRATACIÓN ESTATAL. CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN SUBSECCIÓN 5 – MINIMA CUANTIA y los artículos s.s. 2.2.1.2.1.5.1., el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y el artículo 2.2.1.2.1.5.5., del Decreto No. 1082 de 2015 modificados por el Decreto No. 1860 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO.-: CRONOLOGÍA DEL PROCESO. El CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES definido para el desarrollo del respectivo Proceso de Selección de Mínima Cuantía en mención, es el siguiente:


Publicación de Invitación Pública, Estudios Previos, Análisis del Sector y del Acto Administrativo de Apertura del Proceso:	Lugar: Oficina Dirección General del FOMVITI . Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II: Fecha: 26 DE AGOSTO DE 2025 a las 06:00 P.M.
--	---

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 11 de 17


<p>Plazo para la Recepción de Observaciones a la Invitación Pública:</p>	<p>Lugar:</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones a los Estudios Previos e Invitación Pública, desde el día 26 DE AGOSTO DE 2025 a las 06:00 P.M. hasta el día 27 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 09:00 A.M. Dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II.</p> <p>NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será(n) tenida(s) en cuenta en este proceso de Selección de Mínima Cuantía, a través del SECOP II.</p>
<p>Plazo para la Manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a MiPymes</p>	<p>La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015 modificado por el Decreto No. 1068 de 2021, es decir Limitar la Convocatoria de los Procesos de Contratación con Pluralidad de Oferentes a las Mipymes Colombianas con mínimo un (1) año de existencia.</p> <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2023-2024). 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas. 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. <p>De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará, en consonancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 12 de 17


	<p>clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <p>4. Las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</p> <p>5. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</p> <p>6. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.</p> <p>7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.</p> <p>Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015, no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se podrá limitar a la participación de Mipymes.</p> <p>Por tanto, se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan Domicilio en el departamento de Boyacá o en el Municipio de Tibasosa en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.</p> <p>Lugar:</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>Por lo anterior, los interesados podrán presentar y radicar solicitudes de manifestación de interés a limitar la convocatoria a MiPymes, desde el día 26 DE AGOSTO DE 2025 a las 06:00 P.M. hasta el día 27 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 09:00 A.M. Dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II.</p>
Respuesta a las Observaciones a la Invitación Pública:	<p>Lugar:</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>El día 27 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 02:00 P.M.</p>

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	[Barra Verde]
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	[Barra Roja]
		Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL ACTO ADMINISTRATIVO	Fecha: 25/04/2025 Página: 13 de 17


Plazo para la Manifestación de Interés a Participar en el Proceso, Consolidación del Listado de Oferentes y Publicación:	Lugar: Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II: El día 27 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 02:00 P.M.
Publicación del Aviso de Limitación a MiPymes o si podrá Participar Cualquier Interesado:	Lugar: Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II: El día 27 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 02:10 P.M.
Plazo Máximo para Expedir Adendas:	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en la Plataforma del SECOP II, (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la Propuesta u Oferta. En ningún caso EL FOMVITI, generará Adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la Adición del Término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la Adenda o Modificación será un día hábil antes de la fecha del cierre del Proceso. Lugar: Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II: Fecha máxima el día 27 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 02:30 P.M.
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	Las Propuestas u Ofertas deberán ser cargadas en la Plataforma del SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo electrónico. La Entidad Estatal contratante, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier Propuesta u Oferta que haya sido incorrectamente entregada o identificada. La fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en la Invitación Pública de la plataforma SECOP II, se procederá a la verificación de las Propuestas u Ofertas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.} La Entidad Estatal Contratante no aceptará Propuestas u Ofertas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones a la Invitación Pública, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

 <p>Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Tibasosa – “FOMVITI”</p>		
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 14 de 17

	<p>NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presenta inconvenientes, La Entidad Estatal Contratante establece el correo electrónico: contactenos@fomviti-tibasosa-boyaca.gov.co, para que los posibles Proponentes, Participantes u Oferentes puedan enviar su Propuesta u Oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SÓLO serán recibidas las Propuestas u Ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por dicha Entidad en el Certificado de Indisponibilidad, en este evento, La Entidad Estatal Contratante podrá recibir Propuestas u Ofertas por correo electrónico dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.</p> <p>Lugar:</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>Fecha máxima el día 28 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 07:00 A.M.</p>
Apertura de Sobres que contiene(n) la(s) Propuesta u Oferta:	<p>Lugar:</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>El día 28 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 08:00 A.M.</p>
Verificación de los Requisitos Habilitantes:	<p>Lugar:</p> <p>Oficina Dirección General del FOMVITI.</p> <p>El día 28 DE AGOSTO DE 2025 desde las 09:00 A.M. hasta las 12:00 P.M.</p>
Informe de Presentación. Radicación y Verificación de Propuestas u Ofertas:	<p>Lugar:</p> <p>Oficina Dirección General del FOMVITI.</p> <p>El día 28 DE AGOSTO DE 2025 a la 01:00 P.M.</p>
Publicación del Informe de Evaluación de Propuestas u Ofertas:	<p>Lugar:</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>Fecha estimada de publicación del respectivo informe de evaluación: el día 28 DE AGOSTO DE 2025 a las 02:00 P.M.</p>

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 15 de 17

Traslado para la Presentación de Observaciones al Informe de Verificación o Evaluación:	<p>El informe de evaluación preliminar será publicado en la Plataforma Web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.</p> <p>Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los posibles Participantes, Proponentes u Oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (3) horas para que los mismos puedan presentar observaciones, las cuales serán resueltas mediante la expedición del Acto de Adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la Entidad Estatal Contratante. En ejercicio de esta facultad, los Participantes, Proponentes u Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas u ofertas presentadas y debidamente radicadas.</p> <p>Lugar:</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>El día 28 DE AGOSTO DE 2025 desde las 02:00 P.M., hasta las 05:00 P.M.</p>
Respuesta a las Observaciones al Informe de Verificación y Evaluación:	<p>En caso de observaciones al informe preliminar de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicará en La Plataforma Web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</p> <p>Lugar:</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>Desde el día 28 DE AGOSTO DE 2025 a las 05:00 P.M., hasta el día 29 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 09:00 A.M.</p>
Publicación del Informe Definitivo de Verificación y Evaluación:	<p>Lugar:</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>Fecha estimada de publicación del informe definitivo de verificación y evaluación: el día 29 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 09:30 A.M.</p>
Expedición y Notificación del Acto Administrativo de Adjudicación (Aceptación de Ofertas):	<p>La respectiva adjudicación se realizará mediante acto administrativo posterior a la respuesta de observaciones a informe de evaluación definitivo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.</p> <p>Lugar:</p> <p>Oficina Dirección General del FOMVITI.</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>Fecha estimada para la expedición y notificación del acto administrativo: 29 DE AGOSTO DE 2025 a las 10:30 A.M.</p>




	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: GCO-F-006 Versión: 02 Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 16 de 17

Suscripción y Firma del Contrato (Digital – Magnético) y/o Documento de Aceptación de la Propuesta u Oferta:	<p>El mismo día de la adjudicación.</p> <p>Lugar:</p> <p>Oficina Dirección General del FOMVITI.</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>Fecha estimada para tal proceso: 29 DE AGOSTO DE 2025 a las 02:30 P.M.</p>
Expedición y Aprobación de Garantías de Cumplimiento:	<p>Lugar:</p> <p>De forma física en la Oficina Dirección General del FOMVITI.</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>Fecha estimada para tal proceso: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 desde las 02:00 P.M., hasta las 05:00 P.M.</p>
Firma del Acta de Inicio y Expedición del Certificado del Registro Presupuestal:	<p>Lugar:</p> <p>Oficina Dirección General del FOMVITI.</p> <p>Portal Único de la Agencia Nacional de Contratación Estatal – “Colombia Compra Eficiente” (ANCE – CCE), SECOP Versión II:</p> <p>Fecha estimada para tal proceso: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 hasta las 06:00 P.M., el mismo día en que se lleve a cabo la Aprobación de las Garantías de Cumplimiento exigidas para tal fin.</p>

* **NOTA 2:** De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.-: PUBLICACIÓN. ÓRDENE LA PUBLICACIÓN, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, en los términos establecidos dentro del Decreto No. 1082 de 2015 – Art. 2.2.1.1.1.7.1.°, en la página web de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN ESTATAL – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (ANCE – CCE)**: www.colombiacompra.gov.co / Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II: <https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?DocUniquelIdentifiser=CO1.BDOS.8639718>, a través de los cuales se suministrará toda la información referente al mencionado proceso y donde se pueden consultar los documentos anexos al mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-: SEÑÁLESE, que contra el Art. 1° del presente Acto Administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el Par. 1° del Art. 77° de la Ley No. 80 de 1993, y el inciso 3° del Art. 9° de la Ley No. 1150 de 2007.

	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”	 
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG	Código: GCO-F-006 Versión: 02
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 25/04/2025
	ACTO ADMINISTRATIVO	Página: 17 de 17

ARTÍCULO OCTAVO.-: VIGENCIA. El presente Acto Administrativo presenta vigencia durante el tiempo en que se lleve a cabo el respectivo proceso de selección del Participante, Proponente u Oferente de referencia.

ARTÍCULO NOVENO.-: CONVOCAR PÚBLICAMENTE, a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, interesados, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley No. 80 de 1993, la Ley No. 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.-:.-: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en la Dirección del **DIRECTORA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – “FOMVITI”**, a los Veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

Original firmado por:
CINDY LORENA HUEZA MOLANO

Directora General
**FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA
“FOMVITI”.**

Proyectó y Elaboró: Fabián Alonzo Fuquen Fonseca. - Asesor Jurídico Externo
Revisó y Aprobó: Cindy Lorena Hueza Molano – directora FOMVITI.